



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATESCATEMPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA; CERTIFICA:** Que para el efecto tuvo a la vista el libro número **03** de Hojas Móviles de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal de éste municipio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación bajo registro número **6,647**, en el cual aparece registrada la número **25-2013** de fecha ocho de agosto de dos mil trece, la que en folios del 1 al 14 en su parte conducente dice: -----

## **ACTA No. 25-2013**

**PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO:** El Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Atescatempa, departamento de Jutiapa,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República, reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal garantiza y reconoce la autonomía de su administración, como expresión fundamental del poder local y que la administración pública será descentralizado, para una mejor organización del régimen municipal para promover el desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Código municipal (Decreto 12- 2002 del Congreso de la Republica) establece; que el gobierno y administración del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal y en el ejercicio de sus funciones debe, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, con forme la disponibilidad de recursos. Así mismo es competencia del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control, y evaluación de los servicios públicos Municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para la prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

### **CONSIDERANDO.**

Que es de observancia general para todo el municipio, regular el Transporte Colectivo de Pasajeros a través de un reglamento que permita desarrollar y precisar las normas de ley estableciendo procedimientos para su adecuada aplicación, en virtud de que el transporte urbano, rural, extra urbano y taxis ha aumentado en una forma desordenada lo que atenta contra el bien común; Por lo que se hace necesario reglamentar el transporte colectivo de pasajeros, para hacer frente a las necesidades actuales para prever y proyectar un servicio de transporte seguro y ordenado para el futuro.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



## POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos 253, 254, 255, 259, y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 3, 33, 34, 35, incisos a, b, i, z; 67, 68, inciso d; 72, 73, inciso a y c; 74, 75, 76, 77, 100 incisos e, r, s, 151, 152, 153, y 154 del Decreto 12- 2002 del Congreso de la Republica ( Código Municipal ); Decreto 132 – 96 del Congreso de la República de Guatemala ( Ley de Transito ), y Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Tránsito ( Acuerdo Gubernativo 499 – 97 ); **ACUERDA:** Emitir el siguiente:

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE ATESCATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA. -----

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS:

**ARTICULO 1.** El presente reglamento tiene por objeto:

- Regular el servicio público de transporte urbano, rural y extra urbano de pasajeros con el fin de proteger al usuario y los intereses del municipio.
- Proteger y fomentar una competencia licita del servicio público de transporte en el territorio del municipio.
- Asegurar la existencia y operación de un sistema ordenado de servicios de transporte colectivo de pasajeros urbano, rural, extra urbano en el territorio del municipio de Atescatempa.

### CAPITULO II

#### APLICACIÓN

**ARTICULO 2.** El presente reglamento regula el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, que se efectúe por medio de vehículos terrestres, tales como: autobuses, buses, microbuses, Mototaxis y otros. Para los efectos de este reglamento, se entiende por servicio de transporte colectivo de pasajeros, el que se presta de la siguiente manera:

- TRANSPORTE URBANO,** El servicio de transporte urbano, es el que circula dentro del municipio con destino a los diferentes barrios y colonias.
- TRANSPORTE RURAL,** El que se efectúa: De la cabecera municipal hacia cualquier aldea, caserío y viceversa dentro del municipio.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986





# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



- c) **Transporte Extraurbano**, Son los vehículos autorizados por la Dirección General de Transportes Extraurbano de pasajeros por carretera, para el transporte colectivo de pasajeros, que circulan en el municipio de Atescatempa hacia otros Municipios y el departamento.

**ARTICULO 3.** La aplicación de este reglamento queda a cargo de la Municipalidad de Atescatempa, por medio de la policía municipal de tránsito, Juzgados de Asuntos Municipales, Policía Nacional Civil (PNC.), Alcalde y Corporación Municipal, a la cual se le denominara "La Municipalidad" en el texto del presente reglamento.

EL servicio de transporte colectivo de pasajeros urbano, rural, y extra urbano que circula por el territorio del municipio, así como Mototaxis, se regulan conforme lo dispuesto en la ley de tránsito, Código Municipal y el Presente Reglamento.

## CAPITULO III

**ARTICULO 4.** Se entiende por "Transportista" a la persona individual o jurídica, propietario de vehículos automotores, autorizada para dedicarse al transporte colectivo público de pasajeros, de conformidad con las normas establecidas en el Código Municipal (Decreto 12 – 2002 del Congreso de la Republica), Ley de transporte (Decreto 253 del Congreso de la Republica) Reglamento de Transportes extra urbano de pasajeros por carretera y este reglamento.

**ARTICULO 5.** El servicio colectivo de transporte de pasajeros a que refiere este reglamento será prestado por personas individuales o jurídica de preferencia del municipio de Atescatempa, y que su personal sea originario y vecino del municipio. Salvo el caso de transportistas extra urbanos que circulan por el territorio del Municipio.

**ARTICULO 6.** Quedan afectos al presente reglamento, todos los transportistas de servicio público de transporte colectivo de pasajeros urbanos, rural, extra urbano y Mototaxis, establecidos o que en el futuro sean autorizados en el territorio del municipio, departamento o la República.

**ARTICULO 7.** Ningún transportista podrá gozar de preferencia o de exclusividades en el servicio público de transporte de pasajeros.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



## CAPITULO IV

### AUTORIZACION DE LICENCIA DE TRANSPORTE

**ARTICULO 8.** Para prestar el servicio en cualquier ruta de transporte urbano y rural de pasajeros, es necesario obtener licencia extendida por la Municipalidad del Municipio.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar a la Municipalidad lo siguiente:

- a) Solicitud, en los formularios que para el efecto se proporcionaran, consignando nombre, edad, estado civil, vecindad, profesión, nacionalidad, domicilio, numero de cedula de vecindad y número de identificación tributaria (NIT).
- b) A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación: Fotocopia de la tarjeta de circulación, fotocopia de título de propiedad, constancia de adquisición del vehículo, fotocopia de cedula de vecindad, licencia de conducir clase "A o M".
- c) El vehículo debe estar registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT a nombre del solicitante y con dirección en el municipio y departamento de Jutiapa.
- d) El vehículo obligadamente tiene que poseer placas de acuerdo al servicio que preste para su identificación.
- e) Un croquis de la ruta donde pretenda prestar el servicio, detallando los barrios, calles, aldeas y caserillos, las distancia entre los lugares a cubrir, la frecuencia de los viajes y los horarios de servicio. Si el solicitante tiene servicio de transporte establecido, presentar fotocopia de las licencias que posee, número de vehículos y rutas que sirve.
- f) Proyecto de las tarifas que estima cobrar en el servicio de la ruta.
- g) Datos de identificación del vehículo y número de pasajeros
- h) Presentar documentos que acrediten la necesidad del servicio.
- i) Descripción de la clase del servicio que desea establecer.
- j) Seguro de pasajeros.

**ARTICULO 9.** En caso de Mototaxis y Taxis para solicitar licencia de transporte urbano y rural de pasajeros dentro del territorio del municipio, a que se refiere este reglamento, deberán comprobar con documentos lo siguiente:

- a) Que es lícita su permanencia en el municipio.
- b) Que residan en forma permanente, continúa y ser vecinos del municipio.
- c) Que estén solventes en sus pagos de impuestos municipales.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



## CAPITULO V

### TRAMITE

**ARTICULO 10.** Presentada la solicitud y si se cumplen los requisitos correspondientes, la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles determinara lo procedente; Se fijaran avisos en los estrados de la Alcaldía Municipal del municipio de Atescatempa en las terminales de ruta.

**ARTICULO 11.** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el expediente se trasladara a la Comisión de Urbanismo y Transportes, del honorable concejo Municipal, quienes dictaminaran lo procedente en un plazo de diez (10) días hábiles.

**ARTICULO 12.** Agotados los trámites anteriores, la municipalidad autorizará o denegará la licencia solicitada.

**ARTICULO 13.** Del contenido de toda resolución se notificara a las partes quienes podrán hacer uso de los recursos señalados por la ley.

**ARTICULO 14.** Firme la resolución que otorga la licencia solicitada, se hará saber al interesado que debe presentar el vehículo propuesto dentro de un plazo no mayor de quince (15) días para la revisión correspondiente por la Comisión de urbanismo y transporte, así como de un experto o mecánico.

**ARTICULO 15.** La Comisión de Urbanismo y Transporte y el experto, o mecánico que determine la municipalidad por separado rendirá informe, sobre si el o los vehículos propuestos llenan los requisitos de seguridad y comodidad las características ofrecidas al presentar la solicitud de ruta, estado físico y funcionamiento. Si el informe es desfavorable la Municipalidad fijara al interesado un plazo de veinte (20) días para que cumpla los requisitos que se emitieron y en caso de incumplimiento se cancelara el trámite respectivo.

**ARTICULO 16.** Cumplidos todos los requisitos y agotados los tramites, la Municipalidad extenderá la documentación al solicitante, quien deberá a empezar a operar en la forma establecida por la Municipalidad, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en caso contrario se cancelará la licencia.

**ARTICULO 17.** En ningún caso podrá extenderse licencia provisional para operar.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



**ARTICULO 18.** Al estar firme la resolución de otorgamiento de una licencia de transporte o de renovación de la misma, la municipalidad extenderá:

- 1) Tarjeta de operación que acredite la licencia que debe contener lo siguiente: número de registro, nombre y dirección del Transportista, periodo de vigencia, datos del vehículo, ruta autorizada, horarios y NIT del Transportista.
- 2) El formato de tarifas, en el cual se expresara los datos contenidos en la licencia.
- 3) Calcomanía con el número de registro que identifique al vehículo autorizado.

**ARTICULO 19.** Toda licencia de transporte urbano y rural de pasajeros se otorgara por un plazo de un (1) año, que se podrá renovar por periodos iguales, siempre que el interesado lo solicite por lo menos un mes antes a la fecha de vencimiento.

**ARTICULO 20.** De la sesión de derecho de la licencia; ningún transportista podrá ceder, vender o enajenar los derechos de la licencia de transporte, salvo casos especiales por sujeción hereditaria debidamente comprobados.

**ARTICULO 21.** Si el transportista no ha prestado el servicio por un mínimo de tres y un máximo de seis meses y se compruebe que ya no pueda prestar el servicio se cancelara la licencia en forma definitiva.

**ARTICULO 22.** Para los efectos de la renovación de licencia, la Municipalidad tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La capacidad demostrada del transportista para prestar un servicio periódico, puntual, eficiente y seguro.
- b) La seguridad, capacidad, estado físico y funcional de los vehículos utilizados por el transportista; para lo cual se debe contar con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, transporte y el informe del experto mecánico y servicio durante la vigencia de la licencia.
- c) Que los vehículos a utilizar para la prestación del servicio sean adecuados para circular en las calles del municipio.
- d) Que no hayan infringido la ley de tránsito y el presente reglamento, para lo cual se llevaría un record en la oficina de transportes de la Municipalidad.
- e) Estar solventes en el pago de tasas municipales, por derecho de circulación estacionamiento, multas u otros.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



## CAPITULO VI

### HORARIOS Y TARIFAS

**ARTICULO 23.** Con la autorización de la licencia de transporte, la Municipalidad fijara las tarifas guiándose por las siguientes confederaciones.

- a) La calidad del vehículo.
- b) La inversión del transportista.
- c) Los costos variables de operación de las rutas, inclusive los sueldos y Salarios.
- d) La topografía del terreno y la condición de las carreteras.
- e) La distancia expresada en kilómetros en el recorrido autorizado.
- f) El valor del pasaje cobrado en línea y distancias similares.

**ARTICULO 24.** En la formación y aplicación de las tarifas se observara siempre igual trato para todos los transportistas, sin excepción

**ARTICULO 25.** La vigencia de las tarifas será por un periodo de un (1) año. Podrán ser modificados previa autorización municipal.

**ARTICULO 26.** Ningún servicio de transporte colectivo podrá iniciar operaciones sin que estén aprobados las tarifas y horarios.

**ARTICULO 27.** Los transportistas están obligados a colocar la tarifa de pasajes y horarios autorizados, en un lugar visible de cada vehículo y en las terminales de ruta.

**ARTICULO 28.** Para la fijación de horarios la Municipalidad tomara en consideración lo siguiente:

- a) La cantidad de vehículo que prestan el servicio en la misma ruta o en rutas paralelas-
- b) Topografía del terreno y condiciones de carretera.
- c) Velocidad que puede desarrollar el vehículo.
- d) Categoría de poblaciones que cubra el servicio.
- e) Existencia de otros horarios establecidos.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986





# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



f) Cantidad estimada de pasajeros.

g) Los horarios establecidos, aunque se trate de distintas terminales, para evitar en lo posible su coincidencia, y que exista una diferencia considerable entre una y otra.

**ARTICULO 29.** Los horarios podrán ser modificados por la Municipalidad cuando así lo exijan las necesidades del servicio, pero cuando sea a solicitud de los transportistas están sujetos al capítulo v, del presente reglamento.

**ARTICULO 30.** Los transportistas autorizados que posean más de dos unidades y que presten el servicio en una misma ruta, podrán solicitar a la Municipalidad la unificación de horarios y tarifas, haciendo constar el número de vehículo autorizados, la ruta o rutas que cubren, la licencia de transportes, los horarios y tarifas que tuviere autorizadas. Igual solicitud podrán realizar los transportistas autorizados en una misma ruta, que se organicen en cooperativas de transporte o asociaciones legalmente constituidas.

**ARTICULO 31.** La circulación de vehículo de transporte público de pasajeros se rige por las leyes, reglamentos y disposiciones de tránsito, tanto municipales como nacionales.

**ARTICULO 32.** Al iniciar la prestación del servicio, el transportista asume la obligación de prestarlo sin interrupción, en las rutas que le fueron autorizadas y conforme las tarifas, horarios e itinerarios aprobados.

**ARTICULO 33.** Los transportistas que por cualquier causa suspendan el servicio sin autorización de la Municipalidad, se les concederá un plazo de ocho (8) días para que informen por escrito los motivos

de la suspensión, caso contrario se les impondrá una multa y se dará por cancelada la licencia respectiva, sin responsabilidad de la Municipalidad.

**ARTICULO 34.** Para cubrir el servicio autorizado por medio de un vehículo suplente el transportista acreditará que el vehículo sustituido es de su propiedad.

Los permisos temporales se concederán hasta por treinta (30) días y no excederán de tres (3) permisos en un mismo año.

El transportista queda obligado a adjuntar a la solicitud de permiso temporal, la tarjeta de operación municipal del vehículo que se encuentra fuera de circulación, la cual se quedará en depósito mientras dure el permiso.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



**ARTICULO 35.** Ningún transportista podrá acortar o prolongar el trayecto del servicio que tiene autorizado.

**ARTICULO 36.** Para aumentar el número de vehículo destinados al servicio autorizado, el transportista deberá presentar la solicitud correspondiente, la que se tramitara en la forma prevista en el capítulo v, del presente reglamento.

**ARTICULO 37.** Los transportistas podrán solicitar el cambio de sus vehículos que sirven las rutas autorizadas. Para el efecto, la Municipalidad proporcionara los formularios correspondientes, debiendo de realizar la inspección de la nueva unidad, para verificar el perfecto estado de funcionamiento; siempre que el vehículo que ingresa sea de menor antigüedad que el vehículo que se retirara.

## CAPITULO VII

### SERVICIO DE TRANSPORTE

**ARTICULO 38.** En el servicio de transporte que se presta en el Municipio de Atescatempa se establecen las categorías siguientes:

#### I. SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL.

**ARTICULO 39.** Las características de estos servicios son:

**a) Servicio Urbano:**

El servicio de transporte urbano, es el que circula dentro de la ciudad con destino a los diferentes barrios y colonias, se prestara únicamente con vehículos de las siguientes dimensiones: Largo: 7 metros, Ancho: 2.02 Alto: 2.60 o de menor tamaño; y en ningún caso podrán exceder de diez (10) año de antigüedad, pueden carecer de portada equipaje o parrilla para la presentación del servicio.

**b). Servicio Rural:**

El servicio de transporte rural, es el que circula en la ciudad con destinos hacia cantones, aldeas, caseríos y otros lugares fuera de la ciudad y viceversa, prestara con vehículos que ningún caso podrán exceder de VEINTE (20) AÑOS DE ANTIGÜEDAD y deben de tener pota – equipaje o parrilla,

La Municipalidad podrá determinar para el transporte rural la antigüedad de los vehículos, siempre y cuando estén en perfecto estado de funcionamiento.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



## II Servicio Directo

**ARTICULO 40.** Es el servicio de transporte que se presta sin paradas intermedias para recoger pasajeros.

## III Transporte Escolar

**ARTICULO 41.** Es el servicio que se presta para transportar estudiantes dentro y fuera de la ciudad, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en los capítulos **IV** y **V** de este reglamento.

## IV Servicios Especiales

**ARTICULO 42.** Los transportistas podrán solicitar licencia para servicio temporales o viajes expresos. Se entiende por "**servicios temporales**", aquellos que se presten por un tiempo o periodo limitado, con ocasión de ferias, fletes o celebraciones, "**Viajes Expresos**", son a aquellos que se efectúan en autobuses microbuses contratados exclusivamente para un solo servicio directo de transportes de pasajeros del Municipio de Atescatempa a cualquier comunidad o viceversa y de una hacia otra comunidad.

Para obtener licencia serán servicios especiales, el Transportista deberá presentar ante la municipalidad, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio del servicio, en la que se indique:

- a) Motivo del servicio especial.
- b) Fecha de partida, destino y regreso.
- c) El número o los números de placa de circulación de los vehículos que utilizara.
- d) Fotocopias de la tarjeta de operación municipal.

La Municipalidad llevara un registro de las licencias extendidas con base en el presente artículo.

En casos urgentes, la Municipalidad podrá dar la autorización sin observar el plazo indicado en este artículo.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



## CAPITULO VII

### CONTROLES

**ARTICULO 43.** La Municipalidad, Comisión de Transporte, Inspectores de Tránsito, Policía Nacional Civil, Policía Municipal de Transito y Policía Municipal, velaran que los transportistas cumplan con el presente reglamento, exigiendo constantemente la tarjeta de operación municipal, así como el formato de horarios y tarifas, y poder comprobar en cualquier momento el estado de los vehículos.

**ARTICULO 44.** La Municipalidad puede suspender temporal o definitivamente, la licencia de transportes en cualquier momento por infracciones al presente reglamento y a la ley de tránsito, debiendo de imponer las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 45.** La Municipalidad, La Comisión de Transporte, los inspectores de tránsito, la Policía Municipal de tránsito y Policía Municipal, podrán previa identificación, efectuar viajes en los vehículos de las rutas Autorizadas para cerciorarse de su estado, puntualidad, eficiencia del servicio y de la observancia de la ley de tránsito, Reglamento del servicio de transporte extra urbano y el presente reglamento.

A las personas mencionadas en el presente artículo en su carácter oficial, no se les exigirá pago alguno por abordar los vehículos de servicio urbano rural y extra urbano.

El resultado de las inspecciones deberá constar por escrito, el cual se adjuntara al expediente del transportista. En caso que el resultado demuestre anomalías, la Municipalidad emitirá la resolución correspondiente.

**ARTICULO 46.** La Municipalidad, La Comisión de Transporte, Policía Nacional Civil, Policía Nacional de Tránsito, y Policía Municipal, velara por el cumplimiento de las normas relativas al tránsito del vehículo, así como de las disposiciones de la ley de tránsito, reglamento de tránsito y este reglamento.

**ARTICULO 47.** La Municipalidad velará por que los transportistas cumplan con las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio al público sin interrupción, en las rutas y horarios

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986





# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



- b) Los vehículos dedicados al transporte a que se refiere este reglamento, deben partir puntualmente de sus terminales o lugares asignados de conformidad con los horarios autorizados por la municipalidad. Si se trata de servicio rotativo deben de hacer el turno correspondiente sin afectar a otro usuario de acuerdo como ingresen a la Terminal o al lugar asignado respectivo.
- c) No hacer paradas en lugares no autorizados o en poblaciones y aldeas intermedias, salvo autorización concedida o que conste en la licencia autorizada y tarjeta de operación.
- d) En el caso del transporte rural, deberá estar presente en Terminal de salida quince (15) minutos antes de la hora establecida.
- e) Iniciar y concluir el servicio en el Municipio que resida el dueño del vehículo para que los microbuses que circulan de los otros Municipios y aldeas del municipio de Atescatempa hacia el departamento.

**ARTICULO 48.** La municipalidad es la responsable de organizar las rutas correspondientes al transporte urbano y transporte rural, así como los horarios y tarifas, para prestar un mejor servicio a los habitantes del municipio.

**ARTICULO 49.** La Terminal de estacionamiento de buses y microbuses y moto taxi se ubicaran de conformidad como lo establezca la municipalidad.

## CAPITULO IX

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 50.** Los transportistas y personas que operan vehículos de transporte público y rural, transporte extra urbano que circulan por el territorio del municipio, moto taxis y otros que infrinjan las leyes de transito vigentes y este reglamento serán sancionados así:

1. Circular sin licencia autorizada. Q. 1,000.00 y se consignará el vehículo y se les prohibirá la prestación del servicio.
2. Por violar los itinerarios autorizados..... Q. 500.00
3. Operar con documentos vencidos..... Q. 200.00
4. No portar documentación legal del vehículo.... Q. 200.00
5. Por hacer mal uso de los permisos especiales.... Q. 200.00
6. Operar con documentos deteriorados..... Q. 100.00

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



7. Por circular sin tarjeta de operación original a excepción de Copia autenticada por un notario Q. 500.00
8. Cambiar vehículos sin autorización de la municipalidad... Q1,000.00
9. Por cobrar pasaje más de lo autorizado..... Q. 500.00
10. Por renovación de licencia de trasportes vencida..... Q. 200.00
11. Por no cumplir con la ruta y recorrido autorizado. .... Q1,000.00
12. Por subir y bajar pasaje en lugares no autorizados..... Q. 500.00
13. Por no hacer su turno en horario respectivo..... Q. 500.00
14. Por contratar piloto sin licencia descrita en art. 65 ... Q.1,000.00
15. Por tirar basura por las ventanillas..... Q. 200.00
16. Por no portar depósito de basura..... Q. 100.00
17. Por no tener el seguro de transporte de pasajeros..... Q. 500.00
18. Por estacionarse en la Terminal no autorizada..... Q. 200.00
19. Mala conducta de pilotos y ayudantes con autoridades y público Q 200.00
20. Por circular con exceso pasajero..... Q. 200.00
21. Por utilización de teléfono en el momento de conducir..... Q 200.00
22. Por exceso de sonido en las unidades de transporte..... Q 200.00
23. Por conducir en estado de ebriedad y estupefacientes..... Q 1,000.00
24. Por infringir los numerales 3, 4, 8, 10, 11, 14, 20, 23 se procederá a la consignación de la unidad.

La municipalidad por medio de la oficina o comisión de transporte o el Juzgado de Asuntos Municipales conocerá de los reportes sobre infracciones a este reglamento e impondrá las multas y sanciones respectivas cuando procedan, mismas que deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal o el lugar que señale la Municipalidad en un tiempo que no exceda de ocho días. Caso contrario se cobrara intereses por mora, se suspenderá la licencia y se consignará el vínculo.

**ARTICULO 51.** La Municipalidad llevará un registro de las infracciones relativas a los transportistas autorizados y a los pilotos registrados a efecto de determinar su record durante la prestación del servicio.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



**ARTICULO 52.** El servicio de transporte urbano y rural de pasajeros autoriza a un transportista, así como la correspondiente licencia se cancelaran, por las siguientes causas:

- a. Por suspensión del servicio sin causa justificada o abandono del mismo por más de treinta (30) días.
- b. Por reincidencias al no cumplimiento en los horarios tarifas autorizadas.
- c. Por no cancelar las multas impuestas por infracciones cometidas.
- d. Por reiterado incumplimiento de la Ley de Tránsito y su Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por carretera y el presente reglamento.
- e. Por atraso de tres (3) meses en el pago de sus impuestos por derecho de circulación para la prestación de servicio.
- f. Por no respetar su ruta y el turno correspondiente con el propósito de adelantarse para recoger más pasaje.

**ARTICULO 53.** Cualquier otra infracción que no esté expresamente prevista en este reglamento será sancionado por la Municipalidad con multa de un mínimo de cien quetzales (Q 100.00) y un máximo de mil quetzales (Q 1,000.00) siempre que la infracción no este sancionada por otra ley o reglamento.

## CAPITULO X

### PAGOS DE TAZAS POR SERVICIOS:

**ARTICULO 54.** Los transportistas pagaran a la Municipalidad las tazas siguientes:

- |   |            |
|---|------------|
| 1) Por autorización de licencia de transporte.....                      | Q.2,000.00 |
| 2) Pago por derecho por circulación transporte urbano y rural por mes.. | Q60.00     |
| 3) Pago por derecho de circulación transporte extraurbano por mes..     | Q. 90.00   |
| 4) Reposición de documentos deteriorados y/o extraviados.....           | Q. 200.00  |
| 5) Por traspaso de licencia de transporte urbano y rural.....           | Q. 300.00  |
| 6) Por Aval a derecho de paso transporte Extraurbano.....               | Q. 500.00  |

Cualquier otra tasa que no esté expresamente prevista en este reglamento será establecida por la municipalidad tomando como base un mínimo de cien quetzales (100.00) y un máximo de dos mil quetzales (2,000). Los pagos de las tazas correspondientes se efectuaran en la Tesorería Municipal o en el lugar que la municipal señale al momento de autorizar la licencia de transportes o el establecimiento respectivo.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



**ARTICULO 55.** Los pagos por tasas no previstas en este reglamento serán determinados y aplicados por la Municipalidad.

**ARTICULO 56.** La falta de pago por un tiempo máximo de tres meses (3) faculta a la Municipalidad para cancelar la licencia y el estacionamiento autorizado, sin responsabilidad alguna, de conformidad con el decreto 12 – 2002 (Código Municipal), y el presente reglamento.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES TRANSITORIOS Y FINALES

**ARTICULO 57.** Transportista, es la persona individual o jurídica, propietaria de vehículos automotores, autorizado para dedicarse al transporte público colectivo de pasajeros.

**ARTICULO 58.** La municipalidad, es la institución que de conformidad con el Decreto 12 – 2002 del Código de la Republica (Código Municipal) Ley de Tránsito y el presente reglamento, autoriza, regula y administra, la operación del transporte colectivo de pasajeros en el territorio del municipio de Atescatempa.

**ARTICULO 59. Itinerario,** es el formato de horarios y recorrido autorizado por la Municipalidad para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

**ARTICULO 61. Transporte Rural,** son los vehículos autorizados por la municipalidad para transporte colectivo de pasajeros del Municipio de Atescatempa, hacia aldeas, municipios y Departamento y viceversa.

**ARTICULOS 62. Transporte Extraurbano,** Son los vehículos autorizados por la Dirección General de Transportes Extraurbano de pasajeros por carretera, para el transporte colectivo de pasajeros, que circulan en el municipio de Atescatempa hacia otros Municipios y el departamento.

**ARTICULO 63.** Taxis, son los vehículos autorizados por el departamento de Transito, de la Policía Nacional Civil que presta el servicio de transporte colectivo de pasajeros, hacia diferentes lugares del municipio.

**Mototaxis:** Son los vehículos autorizados por la municipalidad y que prestan el servicio de transporte de pasajeros, hacia las diferentes aldeas y caseríos del Municipio de Atescatempa.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



**ARTICULO 64.** El presente reglamento regula el transporte Colectivo de Pasajeros en todo el municipio de Atescatempa ya sea: Transporte urbano, el transporte rural, transporte extra urbano, moto taxis y en forma general el tránsito de vehículos automotores que circulan por carreteras en el territorio que corresponden al municipio de Atescatempa, sin importar la procedencia y autorización del medio de transporte.

**ARTICULO 65. De los pilotos,** la municipalidad llevara un estricto control de los pilotos autorizados para operar las unidades de transporte, quienes deben llenar los siguientes requisitos.

- a) Ser guatemalteco.
- b) Poseer licencia de conducir profesional clase "A" para pilotos de buses y microbuses, y "M" para moto taxis
- c) Ser persona de honorabilidad y buena conducta.
- d) Estar autorizado por la municipalidad.

**ARTICULO 66.** Las gestiones que se efectúen ante la municipalidad únicamente podrán realizarse por los interesados o por sus representantes legales debidamente acreditados de acuerdo a la ley.

**ARTICULO 67.** Todos los transportistas deberán Estar legalmente inscritos ante la Administración Tributaria SAT, por lo que para sus trámites deberán presentar fotocopia de su número de NIT.

**ARTICULO 68.** De la Terminal, la Municipalidad es la responsable de acuerdo a la ley, de autorizar y regular el uso de terminales para estacionamiento del transporte colectivo de pasajeros.

**ARTICULO 69.** Los afectados por las resoluciones que emita la Municipalidad, podrán hacer uso de los recursos administrativas que las leyes establezcan.

**ARTICULO 70.** Los expedientes administrativos que a la fecha de vigencia del presente reglamento se encuentren en trámite ante la Municipalidad, se regirán por el presente reglamento.

*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)



# Municipalidad de Atescatempa

Jutiapa, Guatemala C.A.

CEL. 4528-2355



**ARTICULO 71.** Todas las licencias y/o permisos temporales que se encuentren vencidos, y las licencias de transportes que tengan más de un año de vencimiento a la fecha de vigencia del presente reglamento no serán renovados.

**ARTICULO 72.** Los transportistas que a la fecha de vigencia del presente reglamento, no tengan los vehículos adecuados y de los modelos establecidos se les concede un plazo máximo de noventa (90) días, para el cambio de sus vehículos caso contrario no se les extenderá la Licencia de Transportes Municipal, correspondiente.

**ARTICULO 73.** Se derogan los reglamentos, acuerdos, ordenanzas y disposiciones municipales emitidas para regular el transporte colectivo de pasajeros, anterior a la fecha de publicación del presente reglamento.

**ARTICULO 74.** El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese y Cúmplase. (fs.).



*Porque nos gusta trabajar*

Atescatempa - Centenaria

1886 - 1986



Municipalidad de Atescatempa 2016-2020



[muniatescatempa@hotmail.com](mailto:muniatescatempa@hotmail.com)